# TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE CERTIFICADO DE ORIGEN (Instrucciones al Reverso)

Llenar a máquina o con letra de molde. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura

Nombre y Domicilio del Exportador:		2. Período que cubre:  De: D D M M A A A A: D D D M M A A A A: D D D M M A A A A: D D D M M A A A A: D D D M M M A A A A A: D D D M M M A A A A: D D D M M M A A A A A: D D D M M M A A A A A: D D D M M M A A A A A: D D D M M M A A A A A A A A A A A A A A							
Número de Registro Fiscal:									
3. Nombre y Domicilio del Productor:	4.	4. Nombre y Domicilio del Importador:							
Número de Registro Fiscal:		Núme	o de Registro Fi	scal:					
5. Descripción del (los) bien(es):	Clasificaci     Arancelari		Criterio para trato preferencial	8. Productor	9. Costo Neto	10.País de Origen			
	-,								
\$2.00° c.									
			1.1 1.1		~				
Designs heliconstants de designs									
Declaro bajo protesta de decir verdad que:									
<ul> <li>-La información contenida en este documento es verdadera y exacta, responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacion</li> </ul>	y me hago nada con el	respon presen	sable de compro te documento.	bar lo aquí decl	arado. Estoy cons	sciente que seré			
-Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, como a notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entre validez del mismo.	os docume	entos na	resarios que re	spalden el conte ualquier cambio	nido del presente que pudiera afect	e certificado, así ar la exactitud o			
<ul> <li>-Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son a objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de Anexo 401.</li> </ul>	olicables co e los territor	onforme rios de	al Tratado de Li as Partes, salvo	bre Comercio de en los casos pe	América del Nort rmitidos en el arti	ie, y no han sido ículo 411 o en el			
Este certificado se compone de hojas, incluyendo todos sus a	anexos.								
11. Firma Autorizada:		presa:							
		- In the second							
Nombre:			Cargo:						
Fecha: D D M M A A Teléfono				Fax:	n' n				

#### TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Con el propósito de recibir trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado en forma legible y en su totalidad por el exportador del bien, y el importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento de importación. Queda a elección del productor llenar de manera voluntaria este documento, a fin de que sea utilizado por el exportador del bien. Favor de llenar a máquina o con letra de molde.

Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número del registro fiscal del exportador. El número del registro fiscal será:
En Canada: el número de identificación del patrón o el número de identificación del importador/exportador, asignado por el Ministerio de Ingresos de Canada:

Ell Oathada. el filiminar de demandadari del patrio el mandada. del Canada. En México la clave del registrio federal de contribuyentes (R.F.C.) En Sestica del Unidos de América: el número de identificación del patrón o el número del seguro social.

Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de bienes idénticos a los descritos en el Campo 5, que se importen a algún país Parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en un periodo específico no mayor de un año (periodo que cubre). La palabra "DE" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año a) apritr de la cual el Certificado empara el bien descrito en el Certificado. (Esta fecha puede ser anterior a la fecha de firma del Certificado). La palabra "A" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) en la que vence el periodo que cubre el Certificado. La importación del bien sujeto a trato arancelario preferencial con base en este Certificado deberá efectuarse durante las fechas indicadas.

Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del productor, tal como se describe en el campo 1. En caso de que el Certificado ampare bienes de más de un productor, anexe un alista de los productores adicionales, incluyendo el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y número de registro fiscal, haciendo referencia directa al bien descrito en el campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, podrá señalarse de la siguiente manera: «disponible a solicitud de la aduana». En caso de que el productor y el exportado sea la misma persona, indique la palabra «mismo». En caso de desconocerse la identidad del productor, indicar la palabra «desconocido». Campo Nº, 3:

Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del importador, tal como se describe en el campo 1. En caso de no conocerse la identidad del importador, indicar la palabra «desconocido». Tratándose de varios importadores, indicar la palabra «diverso».

Proporcione una descripción completa de cada bien. La descripción deberá ser suficiente para relacionaria con la descripción contenida en la factura, así como con la descripción que corresponda al bien en el Sistema Armonizado. En caso de que el Certificado ampare una sola importación del bien, deberá indicarse el número de factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque.

Declare la clasificación arancelaria a seis dígitos que corresponda en el Sistema Armonizado a cada bien descrito en el campo 5. En caso de que el bien esté sujeto a una regla específica de origen que requiera ocho dígitos, de conformidad con el Anexo 401, deberá declararse a ocho dígitos la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado que corresponda en el país a cuyo territorio se importa el bien.

Identifique el criterio aplicable (de la A a la F) para cada bien descrito en el campo 5. Las reglas de origen se encuentran en el capítulo 4 en el Anexo 401 del TLCAN. Existen reglas adicionales en el Anexo 703.2 (determinados productos agropecuarios), apéndice 6-A del Anexo 300-B (determinados productos textiles) y Anexo 308.1 (determinados bienes para procesamiento automático de datos y sus partes). Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada bien deberá cumpir alguno de los siguientes criterios.

#### Criterios para trato preferencial:

Campo № 2

Campo Nº. 4:

Campo Nº. 5:

Campo Nº. 6:

Campo Nº. 7:

Campo Nº, 8:

Campo Nº. 9:

- El bien es «obtenido en su totalidad o producido enteramente» en el territorio de uno o más de los países partes del TLCAN, de conformidad con el artículo 415. NOTA: La compra de un bien en el territorio de un país del TLCAN no necesariamente lo convierte en «obtenido en su totalidad o producido enteramente». Si el bien es un producto agropecuari
- El bien es producido enteramente en el territorio de uno o más de los países partes del TLCAN y cumple con la regla específica de origen establecida en el anexo 401, aplicable a su clasificación arancelaria, la regla puede incluir un cambio de clasificación arancelaria, un requisito de valor de contenido regional o una combinación de ambos. El bien debe cumplir también con todos los demás requisitos aplicables del capítulo IV. En caso de que el bien sea un producto agropecuario, véase también el criterio F y el Anexo 703.2 (Referencia; Artículo 401(b)).
- El bien es producido enteramente en territorio de uno o más de los países partes del TLCAN exclusivamente con materiales originarios. Bajo este criterio, uno o más de los materiales puede no estar incluido en la definición de «obtenido en su totalidad o producido enteramente», conforme al Articulo 415. Todos los materiales usados en la producción del bien deben calificar como «originarios», al cumplir con alguna de las reglas de origen del Articulo 401(a) a (d). si el bien es producto agropecuario, véase también el criterio F y el Anexo 703.2 (Referencia: Articulo 401(c).
- El bien es producido en el territorio de uno o más de las países partes del TLCAN, pero no cumple con la regla de origen aplicable establecida en el Anexo 401, porque alguno de los materiales no originarios no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria requerido. El bien sin embargo, cumple con el requisito de valor de contenido regional establecido en el artículo 401 (d). Este criterio es aplicable únicamente a las dos circunstancias siguientes: D.

  - El bien se importó al territorio de un país del TLCAN sin ensamblar o desensamblado, pero se clasificó como un bien ensamblado de conformidad con la regla de interpretación 2(a) del Sistema Armonizado; o El bien incorpora uno o más materiales no originarios clasificados como partes de conformidad con el Sistema Armonizado, que no pudieron cumplir con el cambio de clasificación arancelaria porque la partida es la misma, tanto para el bien, como para sus partes y no se divide en subpartidas, o las subpartida son las mismas, tanto para el bien, como para sus partes, y esta no se estabilidad.

NOTA

- Algunos bienes de procesamiento automático de datos y sus partes, comprendidas en el anexo 308.1, no originarios de uno o más de los países partes del TLCAN, se considera como si fueran originarios al momento de su importación al territorio de un país parte del TLCAN procedentes del territorio de otro país parte del TLCAN, cuando la tasa arancelaria de nación más favorecida aplicable al bien se ajusta a la tasa establecida en el anexo 308.1 y es común para todos los países parte del TLCAN (Referencia Anexo 308.1). E.
- El bien es un producto agropecuario originario de conformidad con el criterio para trato preferencial A, B o C, arriba mencionados, y no está sujeto a restricciones cuantitativas en el país importador del TLCAN, debido a que es un «producto clasificado» conforme al anexo 703.2, Sección A o la preferencia de específicar). Un bien listado en el apéndice 703.2.B.7 está también exento de restricciones cuantitativas y tiene derecho a recibi

rancelario preferencial, siempre que cumpla con la definición de «producto clasificado» de la Sección A del Anexo 703.2 ste criterio no es aplicable a bienes que son totalmente originarios de Canadá o los Estados Unidos que se importen a cualo Este criterio no es aplicable a bienes que son totalmen Un arancel-cupo no es una restricción cuantitativa. NOTA 1:

- Para cada bien descrito en el campo 5, indique «SI» cuando usted sea el productor del bien. En caso de que no sea el productor del bien, indique «NO», seguido por (1), (2) o (3), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:
- Su conocimiento de que el bien califica como originario.
   Su confianza razonable en una declaración escrita del productor (distinta a un certificado de origen) de que el bien califica como originario; o
   Un certificado que ampare el bien, llenado y firmado por el productor, proporcionado voluntariamente por el productor al exportador.
- Para cada bien descrito en el campo 5, cuando el bien este sujeto a un requisito de valor de contenido regional (VCR), indique «CN» si el VCR se calculó con base en el método de costo neto; de lo contrario indique «ND». Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto en un período de tiempo, identifique las fechas de inicio y conclusión (DD/MM/AA) de dicho período, (Referencia: Artículos 402.1 y 402.5). Campo Nº. 10:
  - Indique el nombre del país («MX» o «EU» tratàndose de bienes agropecuarios o textiles exportados a Canadá; «EU» o «CA» para todos los bienes exportados a México; o «CA» o «MX» para todos los bienes exportados a los Estatos Unidos) al que corresponde la tasa arancelaria preferencial, aplicable con los términos del anexo 302.2, de conformidad con las Reglas de Marcado o en lista de desgravación arancelaria en cada parte.

    Para todos los demás bienes originarios exportados a Canadá, indique «MX» o «EU», según corresponda, si los bienes originar en ese país
    parte del TLCAN, en los términos del anexo 302.2 y el valor de transacción de los bienes no se ha incrementado en más de 7% por algún
    procesamiento ulterior en el otro país parte del TLCAN, en caso contrario, indique «JNT» por producción conjunta (Referencia: Anexo 302.2).
- Campo Nº. 11: Este campo deberá ser llenado, firmado y fechado por el exportador. En caso de que el productor llene el Certificado para uso del exportador, deberá ser llenado, firmado y fechado por el productor. La fecha deberá ser aquella en que el Certificado se llenó y firmó.

<ol> <li>Goods consigned from (Exporter's business name, address, country)</li> </ol>			Reference No.						
2 Goods consigned to (consignee's name, address, country)		GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificate) FORM A							
			Issued in(country) see notes overleaf						
3 Means of transport and route (as far as known)			4 For Official use						
5 Item number	6 Marks and numbers of packages	7 Number and kind of packages; of	description of goods	8Origin criterion (see notes overleaf)	9 Gross weight or other quantity	10 Number and date of invoices			
					^				
11 Cortifica	ntion		40. Dealerstins by						
11 Certifica It is hereby of declaration I	certified, on the b by the exporter is	asis of control carried out, that the correct.	12 Declaration by The undersigned he statements are corr	the exporter ereby declares ect; that all the	that the above de goods were	tails and			
			produced in(country)						
			and that they compl those goods in the g exported to	y with the origi eneralized syst	n requirements spo em of preferences	ecified for for goods			
			importing country						
					re of authorized sign				

### NOTES (1988)

# I. Countries which accept Form A for the purposes of the generalized system of preferences (GSP):

- Australia\*AustriaCanada
- Norway
- .
- SwedenSwitzerland
- · United States of America
- FinlandJapan
- · New Zealand

- · European Economic Community
- Belaium
- Denmark
- FranceFederal Republic of Germany
- · Greece

- · Ireland
- ItalyLuxembourg
- Netherlands
- Portugal
- · Spain
- · United Kingdom

People's Republic of Bulgaria Czechoslovak Socialist Republic Hungarian People's Republic Polish People's Republic Union of Soviet Socialist Republics

Full details of the conditions covering admission to the GSP in these countries are obtainable from the designated authorities in the exporting preference-receiving countries or from the customs authorities of the preference-giving countries listed above. An information note is also obtainable from the UNCTAD secretariat.

#### II. General conditions

To qualify for preference, products must:

- (a) fall within a description of products eligible for preference in the country of destination. The description entered on the form must be sufficiently detailed to enable the products to be identified by the customs of
- (b) comply with the rules of origin of the country of destination. Each article in a consignment must qualify separately in its own right; and
- (c) comply with the consignment conditions specified by the country of destination. In general, products must be consigned direct from the country of exportation to the country of destination but most preference-giving countries accept passage through intermediate countries subject to certain conditions. (For Australia, direct consignment is not necessary).

### III. Entries to be made in box 8

Preference products must either be wholly obtained in accordance with the rules of the country of destination or sufficiently worked or processed to fulfil the requirements of that country's origin rules.

- (a) Products wholly obtained: for export to all countries listed in Section I, enter the letter "P" in box 8 (for Australia and New Zealand box 8 may be left blank).
- (b) Products sufficiently worked or processed: for export to the countries specified below, the entry in box 8 should be as follows:
  - (1) United States of America: for single country shipments enter the letter "Y" in box 8, for shipments from recognized associations of countries, enter the letter "Z" followed by the sum of the cost or value of the domestic materials and the direct cost of processing, expressed as a percentage of the ex-factory price of the exported products (example "Y" 35% or "Z" 35%).
  - (2) Canada: for products which meet origin criteria from working or processing in more than one eligible least developed country, enter the letter "G" in box 8; otherwise "F".
  - (3) Austria, Finland, Japan, Norway, Sweden, Switzerland and the European Economic Community enter the letter "W" in box 8 followed by the Customs Cooperation Council Nomenclature (harmonized system) heading of the exported product (example: "W" 96.18).
  - (4) Bulgaria, Czechoslovakia, Hungary, Poland and the USSR: for products which include value added in the exporting preference-receiving country, enter the letter "Y" in box 8 followed by the value of imported materiales and components expressed as a percentage of the fob price of the exported products (example "Y" 45%); for products obtained in a preference-receiveng country and worked or processed in one or more other such countries, enter "PK".
  - (5) Australia and New Zealand: completion of box 8 is not required. It is sufficient that a declaratino be properly mad in box 12.

<sup>\*</sup> For Australis, the main requirements is the exporter's declaration on the normal commercial invoice. Form A, accompanied by the normal commercial invoice, is an acceptable alternative, but official certification is not required.

# INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN FORMA "A" SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS SGP

- Campo № 1.
  Anotar el nombre de la empresa exportadora y su dirección, en caso de artesanías adquiridas de diferentes productores se especificará el nombre del proveedor principal y se indicará "y otros" cuyas copias de las facturas se anexarán.
- Campo Nº 2.- Anotar el nombre del consignatario, así como su dirección y país, este dato deberá coincidir con los de la factura.
- Campo Nº 3.- Anotar el medio o medios de transporte y ruta completa para la transportación de la mercancía, desde el lugar de origen hasta el de destino final, anotando la aduana mexicana de salida.
- Campo № 4.
  Este campo lo llenará la autoridad expedidora y sólo en los casos en que el certificado se solicite después de haber despachado la mercancía y se anotará la leyenda "délivré a posteriori"\* o "issued restrospectively"\*; cuando se requiera de un duplicado del certificado por extravío o destrucción, en cuyo caso el interesado anotará la palabra "duplicata" o "duplícate".
- Campo Nº 5.- Anotar en forma progresiva el número de orden que le corresponda a los productos descritos en la casilla 7, para ello deben clasificar por grupos tomando como base la naturaleza del producto y el diferente criterio de origen.
- Campo Nº 6.- Anotar los números y marcas de identificación de las cajas, paquetes, bultos, etc. según sea el caso, si no las hay anote w/m o w/n.
- Campo Nº 7.
  Anotar la cantidad y clase de los paquetes (contenedor, cajas, bultos, etc.) y describir el contenido de cada uno especificando el total de cada tipo de mercancía). Para cada número de orden señalado en la casilla 5 deberá corresponder una descripción, cantidad y clase de paquetes.
- Campo Nº 8.- Anotar el criterio de origen que le corresponda al producto o grupo de productos señalados en la casilla 7.
- Campo Nº 9.- Anotar el peso bruto de las mercancías, incluyendo el empaque y embalaje indicando la unidad de medida al facturar (kilogramos, toneladas, litros, metros, etc.).
- Campo Nº 10.- Anotar el número o números de facturas de exportación que amparan la venta de las mercancías descritas en el campo nº. 7, así como la fecha en que fueron expedidas las mismas.
- Campo № 11.- Sólo para uso oficial (lugar, fecha, firma y sello de la autoridad legitimada).
- Campo Nº 12.- Declaración del exportador, anotar México como país productor, país de destino final de la mercancía, lugar y fecha en que es solicitado el certificado de origen y firma de la persona autorizada por la empresa exportadora.

## Notas:

- El Certificado de Origen debe ser requisitado, en su totalidad, en el idioma francés o inglés.
- Adjuntar al Certificado de Origen una copia de la(s) factura(s) correspondiente(s) así como el anexo etadístico de la SECOFI
- No serán aceptados los Certificados de Origen que se presenten con tachaduras, borraduras o enmendaduras.
- Cuando solicite un certificado de origen después de haber realizado la exportación, deberá anexar copia del pedimento de exportación de la mercancía o el conocimiento de embarque (BL).